

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

003	Autorícese y deléguese a la economista Magdalena Vicuña Cevallos, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, para que efectúe todas las acciones pertinentes y suscriba los documentos necesarios, para perfeccionar las cesiones a favor del Ministerio de Economía y Finanzas.....	2
-----	--	---

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL:

SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

STPTV-MINEDUC-2020-001	Apruébese el “Protocolo de Articulación entre el Ministerio de Educación y la Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida para el Acceso a los Servicios Dirigidos a Personas con Discapacidad y sus Familias”	5
------------------------	--	---

No. 0003

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión”*;
- QUE** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 determina: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;
- QUE** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 75 dispone: *“La Ministra (o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo (...)”*;
- QUE** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, vigente desde el 07 de julio de 2018, dispone: *“Delegación de competencias, Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;
- QUE** el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Art. 72.- Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)”*;
- QUE** el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”*;

QUE la Ley Orgánica para el Cierre de las Crisis Bancaria de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 188 de 20 de febrero de 2014, estableció el mecanismo para el pago de acreencias transferidas al Banco Central del Ecuador por los ex liquidadores de las instituciones financieras hoy extintas, cuyo artículo 11 dispone: *“Acreencias no depositarias y extinción de acreencias.- Los montos excedentarios a los setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 75.000,00), cuyo pago se dispone en el artículo 9, y las acreencias privadas no contempladas en dicho artículo se convertirán en acreencias no depositarias y se pagarán solamente una vez que concluya el pago de las acreencias a las entidades del Sector Público contempladas en el artículo 10. Las acreencias públicas cuyo pago no se alcance a cubrir con el saldo de los recursos señalados en el artículo 10, serán cedidas por valor recibido por las entidades del Sector Público al Ministerio de Finanzas. El Banco Central del Ecuador consolidará y contabilizará dichas cesiones (...)”*;

QUE mediante Resolución No. JB-2009-1427 publicada en el Registro Oficial No. 51 de 21 de septiembre de 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión de los procesos de liquidación forzosa de las IFIs que se encontraban en esa situación legal, así como el mecanismo para la transferencia de los archivos de dichas instituciones a otra entidad del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro;

QUE mediante nota inserta en el Sistema Documental Quipux, el Despacho Ministerial dispone a la Coordinación General Jurídica, elaborar el Acuerdo Ministerial de autorización y delegación a la Economista Magdalena Vicuña, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, para que suscriba los documentos necesarios para perfeccionar la cesión a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 11 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y 69 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Economista Magdalena Vicuña Cevallos, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, para que a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, en cumplimiento de la normativa vigente, efectúe todas las acciones pertinentes y suscriba los documentos necesarios, para perfeccionar las cesiones a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

Artículo 2.- La delegada queda facultada para suscribir los documentos que estime pertinentes, en beneficio de los intereses estatales, con el fin de cumplir a cabalidad con la presente delegación.

Disposición general. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **22-01-2021**



Firmado electrónicamente por:

**MAURICIO
GONZALO POZO
CRESPO**

Econ. Mauricio Pozo Crespo
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL Nro. STPTV-MINEDUC-2020-001

Sra. Isabel Maldonado Vasco
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA

Y

Mgs. María Monserrat Creamer Guillén
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que nadie podrá ser discriminado entre otras razones por motivos de discapacidad y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentre en situación de desigualdad;
- Que** el numeral 4 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.”*;
- Que** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (...)”*;
- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)”*;
- Que** el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.*

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

(...) 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

(...) 9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.”;

- Que** el artículo 48, numeral 1 ibídem, dispone: *“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica (...);”*;
- Que** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas, entre otros: *“2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal que incluye: (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad, idénticas medidas se tomarán contra la violencia la esclavitud y la explotación sexual. (...)”*;
- Que** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las ministras y ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;
- Que** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. -El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”*;
- Que** la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas busca proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. La Convención tiene la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley. La referida convención, en su artículo, 1 determina que: *“(...) Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”*;

- Que** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial Suplemento 796 de 25 de septiembre de 2012 dispone que: *“La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad. (...)”*;
- Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades, , establece que: *“El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.-Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.”*;
- Que** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Discapacidades reconoce que *“(...) Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos al máximo desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y disminución de la dependencia.”*;
- Que** el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias, para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*;
- Que** el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos (...)”*;
- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. (...)”*;
- Que** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;
- Que** el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por*

delegación.- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

- Que** el artículo 71 del Código ibídem establece que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que** el artículo 130 del Código ibídem establece que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)”;*
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios; y, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario de inferior jerarquía de su respectivo Ministerio, cuando lo estimen conveniente, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés dispuso en su artículo 2 que: *“El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transforme en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”;*
- Que** a través de Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 16 de 16 de junio de 2017 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, dispuso: *“ARTÍCULO. 4.- Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida”;*
- Que** con Decreto Ejecutivo Nro. 362 de fecha 6 de abril de 2018, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encargó la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida a la señora Isabel Maldonado Vasco;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 447 de 12 de julio de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Sra. Isabel Maldonado Vasco, como Secretaria Técnica del Plan “Toda una Vida”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 465 de 01 de agosto de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017 estableciendo lo siguiente: *“(...) Artículo 4. Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la coordinación para la implementación del “Plan Toda una Vida”, sus Misiones y Programas. (...)”*

Artículo 7.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes:

a) Diseñar y proponer al Comité, las políticas, estrategias y acciones para garantizar la implementación del “Plan Toda una Vida”, sus Misiones y Programas;

b) Coordinar la implementación del "Plan Toda una Vida", sus Misiones y Programas con las instituciones involucradas, tanto del nivel central como de los gobiernos autónomos descentralizados, asegurando una gestión intersectorial y complementaria;

c) Informar periódicamente al Comité Interinstitucional respecto del monitoreo, evaluación, análisis, grado de avance y cumplimiento de los objetivos del "Plan Toda una Vida";

d) Ejecutar las acciones que permitan la identificación de personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza; estableciendo mecanismos de acompañamiento y seguimiento en la atención de sus necesidades; y,

e) Ejecutar las acciones que permitan diseñar en los proyectos de vivienda de interés social del Plan "Toda una Vida", el componente de acompañamiento para la construcción, reconstrucción y fortalecimiento de comunidad. (...);

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que a través de Acuerdo Ministerial Nro. DM-STPTUV-001-2018 de 15 de enero de 2018, publicado en Edición Especial del Registro Oficial Nro. 332 de 7 de marzo de 2018, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" establece: "Artículo 4.- *Objetivos Estratégicos: (...) Implementar la política de atención integral de las personas con discapacidad de manera efectiva, a fin de lograr la inclusión social y cobertura de la demanda identificada en esta población, mediante un modelo que asegure la efectiva derivación y supervisión continua.*";

"Artículo 10.- Estructura Descriptiva:

(...)

MISION "LAS MANUELAS"

Misión.- Planificar, coordinar y gestionar las acciones para promover el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad; a través de la identificación, coordinación interinstitucional, derivación, monitoreo y promoción de la corresponsabilidad; con énfasis en la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Responsable: Subsecretario/a de la Misión "LAS MANUELAS"

Atribuciones y responsabilidades:

a) Planificar y coordinar la intervención en territorio de la Misión "LAS MANUELAS" para la identificación de personas con discapacidad, acorde a la planificación establecida (...);

Que mediante Memorando Nro.STPTV-DAISD-2019-0142-M, del 25 de noviembre de 2019, desde la Dirección de Articulación Intersectorial de Servicios para la Discapacidad, se remite a la Coordinación de Asesoría Jurídica, el proyecto de acuerdo ministerial a suscribir entre la Secretaría Técnica Plan Toda Vida y el Ministerio de Educación;

Que mediante Memorando Nro.STPTV-CGJ-2019-0827-M, del 18 de diciembre de 2019, desde la Coordinación de Asesoría Jurídica, se remite a la Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida, la

viabilidad jurídica del Protocolo a suscribirse entre el Ministerio de Educación y Secretaría Técnica Plan Toda una Vida;

Que mediante Oficio Nro. STPTV-DIASD-2020-0003-O, de 18 de abril del 2020, se solicita una reunión técnica para el día 22 de abril del 2020, a las 10h00, con la participación de las áreas técnicas de la Dirección de Articulación Intersectorial de Servicios para la Discapacidad (STPTV) y de la Dirección de Educación Especializada e Inclusiva (MINEDUC), que a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, remite vía correo electrónico, la versión revisada del documento denominado *"PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS"*;

Que mediante Memorando Nro. STPTV-CGJ-2020-0229-M de 19 de mayo 2020, la Coordinación de Asesoría Jurídica de la Secretaría Técnica Plan Toda una Vida remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación el *Protocolo de Articulación Interinstitucional entre la Secretaría Técnica Plan Toda una Vida y el Ministerio de Educación para el acceso a servicios educativos dirigidos a personas con discapacidad y sus familias*, el cual tiene el objetivo de *"Garantizar la atención integral a las persona con discapacidad y sus familias, que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, con un enfoque de derechos humanos a través de la gestión de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir del Ministerio de Educación"*, con la finalidad de *"continuar el trámite interno correspondiente y que sea aprobado por la máxima autoridad a la brevedad posible para la emisión del Acuerdo Interinstitucional conjunto"*;

Que la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicita a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva revise el documento por parte del equipo técnico y se proceda con la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio de Educación; en este sentido mediante Memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2020-00775-M de 16 de junio del 2020 se remite el Protocolo de Articulación al Viceministerio de Gestión Educativa mencionando lo siguiente: *"se realizó la revisión técnica al Protocolo y no existen observaciones al mismo; por lo mencionado y para dar continuidad al proceso se solicita de la manera más cordial la aprobación y autorización de la Señora Ministra"*. Desde el Viceministerio de Gestión Educativa, mediante hoja de ruta, se envía a la Subsecretaría de Educación Especializada la sumilla de aprobación;

Que con Memorando Nro. MINEDUC-VGE-2020-00059-M de 26 de junio 2020 el Viceministro de Gestión Educativa solicita a la Señora Ministra *"el Protocolo cuenta con la aprobación de este Despacho Ministerial y pone a disposición su autorización y aprobación, como máxima autoridad"*, mediante sumilla del Memorando en mención, el Despacho Ministerial da el aprobado al Protocolo de Articulación; y,

Que con Memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2020-00848-M de 02 de julio de 2020, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación el respectivo Aprobado de la Máxima Autoridad con la finalidad de continuar con el proceso respectivo para la suscripción del Acuerdo Interinstitucional, con el cual se emitirá la aprobación del Protocolo de Articulación Interinstitucional entre la Secretaría Técnica Plan Toda una Vida y el Ministerio de Educación para el acceso a servicios educativos dirigidos a personas con discapacidad y sus familias; y,

En ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículos 47, 65, 67, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDAN:

Artículo 1.- APROBAR el “Protocolo de Articulación entre el Ministerio de Educación y la Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida para el Acceso a los Servicios Dirigidos a Personas con Discapacidad y sus Familias” conforme consta en el Anexo 1 del presente Acuerdo Interinstitucional.

Artículo 2.- DELEGAR por parte de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida a el/la Subsecretaria/o de la Misión “Las Manueles” como servidor encargado de la ejecución y seguimiento del mencionado protocolo conjuntamente con el servidor delegado por el Ministerio de Educación.

Artículo 3.- DELEGAR por parte del Ministerio de Educación a el/la Subsecretario/a de Educación Especializada e Inclusiva y a el/la Subsecretario/a para la Innovación Educativa y el Buen Vivir para que a través de la Dirección Nacional de Educación Especializada y de la Dirección Nacional para la Democracia y el Buen Vivir, conjuntamente con el servidor delegado por parte de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, se encarguen de la ejecución y seguimiento del mencionado protocolo.

DISPOSICION GENERAL

UNICA.- Las actuaciones de el/la servidor/a delegado/a, de conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, se consideran adoptadas por el delegante, y será responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones, debiendo observar las disposiciones constituciones, legales y reglamentarias.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, 28 de septiembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:

**ISABEL
MALDONADO**

Sra. Isabel Maldonado Vasco
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA
VIDA



Firmado electrónicamente por:

**MARIA MONSERRAT
CREAMER GUILLEN**

Mgs. María Monserrat Creamer Guillén
MINISTRA DE EDUCACIÓN

INDICE DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES	
2.	MARCO LEGAL.....	
3.	CONCEPTUALIZACIÓN.....	
3.1.	MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.....	
3.2.	PROCESO HISTÓRICO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL ECUADOR ...	
3.3.	ENFOQUES	
3.4.	MISIÓN “LAS MANUELAS”	
3.5.	OFERTA EDUCATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
3.5.1	PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.....	
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO	
4.1.	OBJETIVO GENERAL	
4.1.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	
4.2.	ALCANCE.....	
4.3.	POBLACIÓN OBJETIVO	
5.	PROCEDIMIENTO Y COMPONENTES DEL PROTOCOLO	
5.1.	PROCESO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	
5.2.	DIAGRAMA DEL PROCESO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
6.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	
	GLOSARIO	
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
	BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA	
	ANEXOS.....	

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA OFERTA ORDINARIA E INCLUSIVA. ELABORADO POR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA, 2019.	
ILUSTRACIÓN 2. INCLUSIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS/AS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO. ELABORADO POR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA, 2019.	
ILUSTRACIÓN 3. DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTEL. ELABORADO POR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2019.	
ILUSTRACIÓN 4. PROCESO Y COMPONENTES DEL PROTOCOLO.	

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. DIAGRAMA DEL PROCESO DE ARTICULACIÓN ENTRE STPTV-MINEDUC.	
---	--

PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35, establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”*.

La Ley Orgánica de Discapacidades se fundamenta en los siguientes principios rectores: *la no discriminación; In dubio pro hominem; igualdad de oportunidades; responsabilidad social colectiva; celeridad y eficacia; interculturalidad; participación e inclusión; accesibilidad, protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad; y atención prioritaria*. La observancia y cumplimiento de los mismos, permitirán el desarrollo de acciones afirmativas que eliminen toda condición de desigualdad en el ámbito de derechos instaurados en la Constitución, leyes, reglamentos e instrumentos internacionales; promoviendo el goce efectivo de derechos, así como también, la inclusión activa y participativa de las personas con discapacidad en la sociedad.

A lo largo del ciclo de vida, los seres humanos presentan requerimientos especiales bajo condiciones específicas. Un enfoque que tome en cuenta las necesidades particulares de cada etapa del ciclo permite al Estado garantizar los derechos de manera efectiva y oportuna, bajo consideraciones de pertinencia territorial, disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad, orientando sus intervenciones en la población desde la gestación, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y adultez mayor, es decir, brindando una vida digna.

La diversidad requiere de intervenciones específicas que potencien el ejercicio de los derechos humanos de las personas. Considerando que las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema tienen dificultades para acceder a servicios de salud, educación, trabajo y protección social, el Estado, ha diseñado mecanismos específicos que les permitan acceder a dichos servicios de manera oportuna, y generar un entorno de oportunidades, a través de la articulación intersectorial.

El Decreto Ejecutivo 465 de 1 de agosto de 2018 y el Decreto Ejecutivo 473 de 8 de agosto de 2018, que reforman el Decreto Ejecutivo 11 de 25 de mayo de 2017, disponen la construcción del “Plan Toda una Vida”,

el mismo que se articulará mediante las siguientes misiones y programas: Ternura; Impulso Joven; Menos Pobreza, Más Desarrollo; Mis Mejores Años; Casa Para Todos, Las Manueles y Mujer.

La Misión “Las Manueles” se concibe como una política pública orientada a garantizar la atención integral a las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, y a sus familias, para fomentar su autonomía y su plena integración al entorno familiar y a la sociedad en general.

Misión “Las Manueles” parte del pre-supuesto de que la discapacidad es una condición humana y es, por tanto, un elemento de la diversidad en una sociedad conformada y enriquecida por la interacción de seres humanos diferentes con cualidades particulares. Por lo tanto, es una política que busca el respeto y la valoración de la diferencia.

Por su parte, el Ministerio de Educación (MINEDUC), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación; garantiza el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes, adultos/as y adultos/as mayores, en las ofertas ordinarias y extraordinarias.

Por lo tanto, la Autoridad Educativa Nacional, dispone que todos los establecimientos de educación escolarizada ordinaria y especializada deban adoptar las medidas necesarias para permitir el acceso, permanencia, aprendizaje, participación y culminación de la educación de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad.

A través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva se desarrolla e implementa medidas pertinentes para promover la inclusión de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, que requieran apoyo técnico- tecnológicos y humanos (Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión - UDAI¹), tales como personal especializado, temporal o permanente y/ o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje.

A su vez, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir tiene como misión: “Generar políticas, programas y proyectos innovadores, para los actores de la comunidad educativa, con el propósito de fomentar el desarrollo integral de las y los estudiantes, con metodologías sostenidas en el tiempo que permitan alcanzar los objetivos educativos y del Buen Vivir.”.

¹ La determinación de la oferta ordinaria o extraordinaria de un estudiante con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad será realizada a través de la evaluación de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI), para las instituciones educativas públicas; o, en el caso de instituciones educativas privadas, por centros psicopedagógicos privados. En ambos casos se utilizarán los instrumentos definidos para tal efecto por la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva.

El presente protocolo es un instrumento de carácter operativo, cuyo propósito es establecer una coordinación interinstitucional entre la Secretaría Técnica Plan Toda una Vida y el Ministerio de Educación (MINEDUC), con la finalidad de guiar la gestión de ambas instituciones en el proceso de atención a personas con discapacidad y/o sus familias; que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza, para que las mismas accedan a los servicios del MINEDUC, con el fin de contribuir al mejoramiento de la capacidad organizacional en defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

2. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (2008):

El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece como deber primordial del Estado “(...) 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)*”.

El artículo 11 dispone que:

El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)*.

En su artículo 26 señala: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir*” (...).

El artículo 44 manifiesta que

“*El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

Los numerales 1 y 7 del artículo 47 señalan que:

“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. (...)

7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.” (...)

El numeral 1 del artículo 48 perpetua que:

“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes, programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica” (...).

El numeral 1 del artículo 154 señala: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.” (...)*

El artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.” (...)*

El artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El artículo 233 prescribe: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.” (...)*

Convención de los derechos de los niños 1989

El artículo 3 numeral 1 determina *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” (...)*

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

El artículo 24 establece:

“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida”. (...)

Ley Orgánica de Discapacidades

El artículo 6 manifiesta:

“Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales², intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.” (...)

El artículo 16 establece:

“Derechos. - El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados, instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.

Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.”

El artículo 27 determina que:

“Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación, y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.”

El artículo 28 sobre la educación inclusiva dispone:

² Mediante Resolución No. 0060-DE-2017, del 18 de septiembre de 2017, la Directora Ejecutiva de CONADIS resuelve en el Art. 2 *“Recomendar que la Discapacidad Psicosocial, anteriormente registrada como Discapacidad Mental y/o Discapacidad Psicológica; mediante esta resolución sea registrada únicamente como Discapacidad Psicosocial (...)”*

“La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional.”

El artículo 29 manifiesta sobre la evaluación para la educación especial:

“El ingreso o la derivación hacia establecimientos educativos especiales para personas con discapacidad, será justificada única y exclusivamente en aquellos casos, en que luego de efectuada la evaluación integral, previa solicitud o aprobación de los padres o representantes legales, por el equipo multidisciplinario especializado en discapacidades certifique, mediante un informe integral, que no fuere posible su inclusión en los establecimientos educativos regulares.

La evaluación que señala el inciso anterior será base sustancial para la formulación del plan de educación considerando a la persona humana como su centro.” (...)

El artículo 86 determina que: *“Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos al máximo desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y la disminución de la dependencia.”*

Los numerales 1, 2, 7 y 8 del artículo 87 disponen:

“Políticas de promoción y protección social: La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a:

- 1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;*
- 2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles; (...)*
- 7. Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias;*
- 8. Establecer mecanismos para la inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en centros de desarrollo infantil;” (...)*

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Los literales d, e, k y v del artículo 2:

“Principios. -La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: (...)

d) Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. - El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientada a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y si escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

e) Atención prioritaria. - Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad;(...)

k) Enfoque en derechos. - La acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género; (...)

v) Equidad e inclusión. - La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación;” (...)

bb. Acceso y permanencia.- Se garantiza el derecho a la educación en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna:

El literal o del artículo 6 determina:

Obligaciones. -La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.

El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: (...)

o) Elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas;(...)

El artículo 47 sobre la Educación para las personas con discapacidad determina:

“Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz;

La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación.

El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje.

Todos los alumnos deberán ser evaluados, si requiere el caso, para establecer sus necesidades educativas y las características de la educación que necesita. El sistema educativo promoverá la detección y atención temprana a problemas de aprendizaje especial y factores asociados al aprendizaje que pongan en riesgo a estos niños, niñas y jóvenes, y tomarán medidas para promover su recuperación y evitar su rezago o exclusión escolar.

Los establecimientos educativos están obligados a recibir a todas las personas con discapacidad a crear los apoyos y adaptaciones físicas, curriculares y de promoción adecuadas a sus necesidades; y a procurar la capacitación del personal docente en las áreas de metodología y evaluación específicas para la enseñanza de niños con capacidades para el proceso con interaprendizaje para una atención de calidad y calidez.

Los establecimientos educativos destinados exclusivamente a personas con discapacidad se justifican únicamente para casos excepcionales; es decir, para los casos en que después de haber realizado todo lo que se ha mencionado anteriormente sea imposible la inclusión.”

El artículo 50 señala:

Educación para personas con escolaridad inconclusa. -La educación para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa es un servicio educativo para quienes no hayan podido acceder a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente. Este tipo de educación mantiene el enfoque curricular y los ejes que atraviesan el currículo de los niveles descritos con anterioridad, pero con las características propias de la etapa adulta, privilegiando los intereses y objetivos de ésta.

El Estado, para garantizar el acceso universal a la educación, impulsará políticas y programas especiales y dotará de los recursos necesarios que faciliten la escolarización regular de las niñas, niños y adolescentes que, por distintas particularidades o circunstancias de inequidad social, presenten dificultades de inserción educativa, desfase escolar significativo o que, por cualquier motivo, demanden intervenciones compensatorias en razón de su incorporación tardía a la educación.

Así mismo, definirá impulsará políticas, programas y recursos dirigidas a las mujeres que no han tenido acceso a la educación o tienen rezago educativo, a fin de asegurar y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI

El artículo 10 manifiesta:

“Adaptaciones curriculares. - Los currículos nacionales pueden complementarse de acuerdo con las especificidades culturales y peculiaridades propias de las diversas instituciones educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación, en función de las particularidades del territorio en el que operan.

Las instituciones educativas pueden realizar propuestas innovadoras y presentar proyectos tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, siempre que tengan como base el currículo nacional; su implementación se realiza con previa aprobación del Consejo Académico del Circuito y la autoridad Zonal correspondiente.”

El Título VII de las necesidades educativas específicas se refiere a aquellas asociadas o no a la discapacidad:

El artículo 227 señala:

“Principios. La Autoridad Educativa Nacional, a través de sus niveles desconcentrados y de gestión central, promueve el acceso de personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad al servicio educativo, ya sea mediante la asistencia a clases en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria.”

Artículo 228:

“Ámbito. “Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación. (...)”

El artículo 229 dispone: Atención. *“La atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales puede darse en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria, de conformidad con la normativa específica emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.*

Sobre la promoción y evaluación de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales el artículo 230 manifiesta que *“para la promoción y evaluación de los estudiantes, en los casos pertinentes, las instituciones educativas pueden adaptar los estándares de aprendizaje y el currículo nacional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.*

Los mecanismos de evaluación del aprendizaje pueden ser adaptados para estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo que se requiera en cada caso, según la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Para la promoción de grado o curso, se puede evaluar el aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales de acuerdo a los estándares y al currículo nacional adaptado para cada caso, y de acuerdo a sus necesidades específicas.”

El Plan Nacional del Desarrollo 2017-2021

“Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda la Vida.

Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

Políticas (...):

1.2. *Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida.*

1.3. *Combatir la malnutrición (...) y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles del gobierno, la ciudadanía, el sector privado y los actores de la economía popular y solidaria. (...)*

1.4 *Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños, niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades. (...)*

1.6 *Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural. (...)*

Decretos Ejecutivos

Mediante Decreto Ejecutivo signado con el número 11 de 25 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, dispuso lo siguiente: “*Artículo 1.- Créase la Misión “Toda una Vida” para garantizar los derechos de las personas en todo el ciclo de vida.*”

Mediante el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 465 de 01 de agosto de 2018 el Presidente Constitucional de la República establece las siguientes competencias de la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”:

(...) “*Artículo 7.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes:*

- a) Diseñar y proponer al Comité, las políticas, estrategias y acciones para garantizar la implementación del "Plan Toda una Vida", sus Misiones y Programas;*
- b) Coordinar la implementación del "Plan Toda una Vida", sus Misiones y Programas con las instituciones involucradas, tanto del nivel central como de los gobiernos autónomos descentralizados, asegurando una gestión intersectorial y complementaria;*
- c) Informar periódicamente al Comité Interinstitucional respecto del monitoreo, evaluación, análisis, grado de avance y cumplimiento de los objetivos del "Plan Toda una Vida";*
- d) Ejecutar las acciones que permitan la identificación de personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza; estableciendo mecanismos de acompañamiento y seguimiento en la atención de sus necesidades; y,*
- e) Ejecutar las acciones que permitan diseñar en los proyectos de vivienda de interés social del Plan "Toda una Vida", el componente de acompañamiento para la construcción, reconstrucción y fortalecimiento de comunidad. (...)*

Estatutos Orgánicos

El artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida” establece los objetivos estratégicos, dentro de los que consta el de “(...) *Implementar la política de atención integral de las personas con discapacidad de manera efectiva, a fin de lograr la inclusión social y cobertura de la demanda identificada en esta población (...)*”.

El numeral 1.2.2.2 Gestión de la Misión “Las Manueles” del artículo 10 del referido Estatuto Orgánico, establece como misión de la Subsecretaría de la Misión "Las Manueles" *“Planificar, coordinar y gestionar las acciones para promover el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad; a través de la identificación, coordinación interinstitucional, derivación, monitoreo y promoción de la corresponsabilidad; con énfasis en la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.”*.

Entre sus atribuciones se encuentra la de *“Planificar y coordinar la intervención en territorio de la Misión “Las Manueles” para la identificación de personas con discapacidad, acorde a la planificación establecida.”*

El artículo 21 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-2012, de 25 de enero de 2012, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00015-A, de 05 de febrero de 2016, determina como misión de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, *“Asegurar que el Sistema Nacional de Educación sea inclusivo, mediante la equiparación de oportunidades y el aseguramiento de la calidad de la atención educativa a la población en edad escolar con necesidades educativas especiales (...) para el desarrollo de sus potencialidades, habilidades y su integración social.”*

3. CONCEPTUALIZACIÓN

3.1. MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD

A lo largo de la historia se distinguen tres modelos que intentan explicar e intervenir ante la discapacidad. Aunque cada uno de ellos corresponda a una época, en la práctica coexisten aún en las distintas sociedades. Estos modelos han definido: i) las causas de la discapacidad; ii) el rol que se asigna a las personas con discapacidad en la sociedad; y, iii) el abordaje del fenómeno. (Palacios, 2008).

En la Antigüedad y el Medioevo se explicaba el origen de la discapacidad a través de la religión, que la entendía como el producto de un castigo divino o el anuncio de una catástrofe próxima. El modelo consideraba improductivas a las personas con discapacidad por lo que representaban cargas para las familias y las comunidades. A esta concepción se conoce como *modelo de prescindencia*, y se divide en dos submodelos: el *eugenésico*, propio de la Antigüedad Clásica, que incluía prácticas como el infanticidio; y el de *marginación*, característico del Medioevo, el cual, dada la expansión del catolicismo y sus principios que incluyen la desaprobación del asesinato, opta por la generación de mecanismos de exclusión o distanciamiento de la

sociedad, ya sea por subestimación o por temor. Sin embargo, el tratamiento que daba la sociedad a una discapacidad congénita y una discapacidad adquirida era distinto pues la causa de las discapacidades adquiridas no se consideraba religiosa (Toboso Martí & Arnau Ripollés, 2008) (Valverde, 2012).

A inicios del siglo XX, el proceso europeo de industrialización y la Primera Guerra Mundial dejaron grandes consecuencias físicas y psíquicas en la población, que motivaron una nueva comprensión de la discapacidad. Por un lado, las causas ya no se explicaban desde una concepción religiosa sino desde una científica; y, por otro, se consideraba que las personas con discapacidad podrían integrarse y aportar a la sociedad siempre y cuando se rehabilitaran (generalmente mediante procesos de institucionalización que terminaban por excluirlos de la sociedad) (Valverde, 2012).

En este modelo, denominado *rehabilitador* o *médico*, el tratamiento se centraba en las deficiencias y en aquellas acciones que la persona no podía realizar; y se orientaba a transformar a las personas para eliminar las diferencias o normalizarlas. Debido a la centralidad en el individuo y a la diversidad funcional, el abordaje desde los estados tenía una perspectiva paternalista que desarrollaba la rehabilitación a través de una asistencia que comprendía la atención sanitaria como eje principal, la educación especial y el trabajo protegido (Palacios, 2008).

En la década de 1960, en Estados Unidos y Europa, específicamente en el Reino Unido, activistas con discapacidad y colectivos de personas con discapacidad iniciaron una serie de acciones dirigidas a alcanzar el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Abogaban concretamente por la desinstitucionalización, la independencia, la autosuficiencia, la transversalidad y la comprensión de la discapacidad como un problema social, esto último en tanto se concebía la discapacidad como una forma de opresión social. Este modelo es el germen del Modelo Social de la Discapacidad, propuesto por Mike Oliver, activista y académico (Palacios, 2008).

El modelo aborda la discapacidad de manera holística, visibilizando sus múltiples dimensiones. Reconoce la existencia de deficiencias en los seres humanos, pero no las considera discapacidades en sí mismas. Comprende, así, que las dificultades de la discapacidad se derivan de las barreras económicas, medioambientales y culturales del contexto. Consecuentemente, las características del entorno son las que definen a la persona, mas no sus características personales. Por lo tanto, quien debe rehabilitarse o normalizarse es la sociedad, que no reconoce la diversidad ni las especificidades individuales en los ámbitos económico, social ni cultural (Victoria, 2013).

El modelo social, por lo tanto, sí que considera que existe un sustrato fisiológico de la discapacidad que lleva a requerir, bien de un modo puntual, bien con cierta continuidad, apoyos médicos. Pero ese enfoque terapéutico, desde su perspectiva, debería orientarse no a la adaptación (como en el modelo médico) sino a la capacitación, yendo necesariamente acompañado de cambios más profundos en las estructuras sociales y económicas. (Díaz Velásquez, 2010, pág. 117).

Este modelo parte de tres presupuestos que deben ser interiorizados por todos los actores de la sociedad para alcanzar una transformación real encaminada al reconocimiento y valoración de la diversidad y, en consecuencia, el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad: i) toda vida humana tiene el mismo valor de dignidad; ii) todas las personas tienen derecho a tomar sus propias decisiones en aquellos temas que afectan su desarrollo; y i) todo ser humano tiene derecho a participar en los distintos espacios de la sociedad: económico, cultural, político y social. Estos tres elementos están vinculados al concepto de autonomía entendida, por un lado, como la capacidad de decidir y elegir de acuerdo con los intereses y deseos individuales -en la medida en que sea posible; y, por otro, como la presencia de medios que permitan la eliminación de las barreras de acceso cuya materialización está ligada a cambios en las estructuras sociales y económicas. Así, este modelo social, antes que impulsar la transformación de las personas con discapacidad para que puedan llegar a cumplir con determinados estándares, busca que la sociedad se repiense y adapte los entornos a la totalidad de las personas que forman parte de ella (Díaz Velásquez, 2010) (Palacios, 2008).

3.2. PROCESO HISTÓRICO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL ECUADOR

En las décadas de 1940 a 1960 la atención específica a las personas con discapacidad en el Ecuador comenzó bajo los criterios de beneficencia por iniciativa de las familias que crearon organizaciones privadas que dieron respuesta a la población con discapacidad.

Entre 1970 al 1990, el sector público desarrolló importantes acciones en los campos de la educación, la salud y el bienestar social, en beneficio de las personas con discapacidad. Se creó servicios, organismos técnicos – administrativos, normativa y reglamentaciones, entre las que se destacan: 1) Aprobación del Plan Nacional de Educación Especial; 2) Se expidió la Ley General de Educación; 3) Mediante Resolución Ministerial No. 802, se estableció la estructura del Sistema Escolarizado de Educación Especial y entraron en vigor los planes y programas para la integración de niños y niñas con discapacidad; 4) Se expidió en la Constitución Política de la República del Ecuador varios artículos direccionado a la atención de las personas con discapacidad.

Durante la década del 2000 a la actualidad se realizaron grandes avances en la Educación Inclusiva: 1) Se realizó la expedición de la Ley de Discapacidades (Reformatoria); 2) Expedición del Reglamento General de Educación Especial, que incluyó un capítulo sobre la escolarización de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad en la educación regular; 3) Expedición del Código de la Niñez y Adolescencia, donde en el artículo 43 establece el derecho a la inclusión educativa de los niños y niñas con discapacidad; 4) Nueva Constitución de la República del Ecuador con clara visión inclusiva y aplicación del enfoque ecológico funcional en las instituciones de educación especializada; 5) Expedición de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por proceso del Ministerio de Educación donde se incluyó el capítulo de las necesidades educativas específicas; 6) Publicación del Acuerdo Ministerial 295-13, en el se expide la normativa referente a la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimiento de educación ordinaria o en instituciones de educación especializada;

además se publicó el Acuerdo 0020 A-15-A en el cual se constituyó la denominación de la Subsecretaría de Coordinación Educativa por Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y las Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva.

3.3. ENFOQUES

De acuerdo con el contexto histórico que se expone en líneas anteriores, se han realizado esfuerzos importantes por parte de las instituciones del Estado para transformar la manera de percibir a las personas con discapacidad. La participación activa en la sociedad es valorada al ser sujetos de derechos con habilidades, capacidades y obligaciones dentro de la sociedad. En esta línea los enfoques de este documento, así como de la gestión de la Misión “Las Manueles” son:

- **Enfoque de derechos**

La acumulación de vulnerabilidades, entre ellas las relacionadas con las condiciones económicas de las personas y las familias, limita el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en el marco constitucional y en los tratados internacionales (Sepúlveda, 2014). El enfoque de derechos, parte por reconocer a todas y todos como titulares de derechos, no como meros beneficiarios de asistencia social (Abramovich, 2006). Así, el Plan Toda una Vida busca reducir brechas y la exclusión social, mediante la atención integral a los grupos poblaciones que enfrentan mayores desventajas a lo largo del ciclo de vida, para generar condiciones para el goce de sus derechos.

- **Enfoque de ciclo de vida, generacional e intergeneracional**

Las etapas del ciclo vital tienen características propias en cada sociedad, pues se les atribuye roles y posiciones distintas, esto reconociendo que cada persona es diferente y tiene necesidades que van más allá de las que se relacionan a un grupo etario. Generalmente, se distinguen cuatro etapas del ciclo de vida: la infancia, la juventud, la adultez y la vejez. Cada una de éstas supone oportunidades y riesgos. (Cecchini & otros, 2015)

Las etapas del ciclo de vida están encadenadas ente sí. De esta forma, los niveles de bienestar están relacionados con las condiciones de vida en etapas previas (Cecchini & otros, 2015).

El Plan Toda una Vida, parte de las especificidades de cada etapa de la vida, y a través de las Misiones genera mecanismos para el pleno ejercicio de los derechos en cada una de ellas.

- **Enfoque de interculturalidad**

“La interculturalidad es un diálogo permanente, en igualdad de condiciones, de personas diversas, lo que permite un intercambio de saberes y prácticas culturales. La interculturalidad es un ejercicio de reconocimiento y valoración del otro (...)” (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2015, pág. 13). En consecuencia, el Plan Toda una Vida integra el enfoque de interculturalidad mediante el reconocimiento de la diversidad, y la generación de estrategias

específicas que respondan a las características de la población, con énfasis en aquella que pertenece a pueblos y nacionalidades.

- **Enfoque de género**

El fin último del enfoque de género, es la consecución de la equidad entre géneros, en las distintas sociedades se asignan roles distintos a hombres y mujeres, lo que incide en el ejercicio de los derechos de las personas, los mismos que son por principio universales. (Comisión Europea, 2008). El Plan Toda una Vida, mediante sus Misiones analiza las desigualdades entre géneros a lo largo del ciclo de vida y genera acciones específicas para alcanzar la equidad.

- **Enfoque de interseccionalidad**

Permite abordar las múltiples condiciones, que convergen en una misma persona, y que inciden en su acceso a bienes, servicios y oportunidades, es decir en el ejercicio de sus derechos humanos.

- **Enfoque de atención a la diversidad**

Acciones educativas que en un sentido amplio previenen y dan respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todos/as los/as estudiantes, entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural, de compensación lingüística, comunicación y del lenguaje, discapacidad física, psicosocial y sensorial.

3.4. MISIÓN “LAS MANUELAS”

La Misión “Las Manuelas” se concibe como una política pública orientada a garantizar la atención integral a las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, y/o sus familias, para fomentar su autonomía y su plena integración al entorno familiar y a la sociedad en general. Reconoce que la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras generadas por la actitud y el entorno, impiden su participación en la sociedad.

La Misión “Las Manuelas” parte de la premisa de que, la discapacidad es una condición humana y es, por tanto, un elemento de la diversidad en una sociedad conformada y enriquecida por la interacción de seres humanos diferentes con cualidades particulares. Por lo tanto, es una política que busca el respeto y la valoración de la diferencia.

La diversidad requiere de intervenciones específicas que potencien el ejercicio de los derechos humanos de las personas. Estas intervenciones deben contemplar los factores de riesgo a los que están expuestas.

La articulación de las distintas Carteras de Estado requiere información sobre las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Para ello, Misión “Las Manueles” realiza una identificación y caracterización socioeconómica de familias que tienen en su seno a personas con discapacidad, y que están en situación de pobreza y extrema pobreza. Esta identificación, permite dar inicio al proceso de articulación intersectorial derivando sus necesidades hacia las distintas instituciones responsables de la provisión de bienes y servicios ubicando a las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

- **Identificación:** proceso en el cual se identifica a personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, por medio de diferentes canales de recepción (Cartas ciudadanas, solicitud de requerimientos, gestión territorial, medios de comunicación o redes sociales).
- **Intervención y derivación:** proceso por el cual se realiza intervención inicial y se detectan necesidades de la persona con discapacidad y su familia, para realizar las derivaciones internas y externas.
- **Acompañamiento y Seguimiento:** proceso de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de atenciones brindadas, con la finalidad de verificar que los requerimientos de los casos intervenidos han sido atendidos de manera oportuna y efectiva.³

3.5. OFERTA EDUCATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La educación es un derecho a lo largo de la vida y un poderoso instrumento para alcanzar la autonomía, integración y desarrollo social. El sistema educativo promueve una formación integral que cumpla con condiciones de igualdad de oportunidades, inclusión y participación, respeto a las diversidades y libertades; centrado en el ser humano, su entorno social y natural, considerando la preparación de los futuros ciudadanos y ciudadanas para una sociedad más democrática, equitativa, inclusiva, pacífica, promotora de la interculturalidad, de la diversidad. Las personas con discapacidad presentan distintas necesidades educativas especiales que deben ser consideradas en el Sistema Nacional de Educación, tanto en la educación ordinaria como en la extraordinaria. El concepto de educación inclusiva parte del reconocimiento y la valoración de la diversidad, y se basa en la adaptación del currículum ordinario en el marco de las especificidades de las personas para favorecer su desarrollo individual (Palacios, 2008).

El Ministerio de Educación es el ente rector de la política pública educativa, tiene como misión: Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos/as, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales, la lengua materna y género desde un enfoque

³ Mayor referencia en el documento “Intervención Emblemática Misión Las Manueles”, Secretaría Técnica Plan Toda una Vida (2018).

de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, implementa políticas para mejorar la Educación Inicial, la Educación General Básica, el Bachillerato, Educación Especializada e Inclusiva y Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, 2012).

A su vez, la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, desde el nivel desconcentrado interviene a través de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión -UDAI, quienes proporcionan un servicio técnico, operativo y especializado a favor de la inclusión, el equipo de profesionales que laboran en las mismas, brindan atención a las necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, mediante la evaluación, asesoramiento, ubicación e intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, en todas las modalidades de atención y en todos los niveles del Sistema Educativo (inicial, básica y bachillerato de las instituciones de sostenimiento fiscal); y del accionar de los Docentes Pedagogos de Apoyo, que tienen el objetivo de fortalecer los procesos de inclusión en las instituciones educativas ordinarias de sostenimiento fiscal mediante cinco ejes de acción: detección, sensibilización, asesoramiento, intervención, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes con necesidades educativas asociadas a la discapacidad.

Por su parte, a través de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa y el Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos/as se implementa ofertas educativas extraordinarias en modalidad presencial, semipresencial y a distancia como Alfabetización de 2do – 3ero, Post alfabetización de 4to a 7mo año, Básica Superior de 8vo a 9no y Bachillerato en Ciencias de 1ro a 3ro de manera intensiva a fin de reestablecer el derecho a la educación de población de 15 años en adelante con rezago educativo, cabe mencionar que esta es una acción emblemática del Gobierno Nacional.

La implementación de ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos/as se realiza en territorio mediante la gestión de los Técnicos Territoriales EBJA a nivel de Coordinaciones Zonales y Analistas Zonales de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa a nivel de Distritos Educativos; estos funcionarios garantizan el cumplimiento de los procesos, lineamientos o disposiciones de competencia técnicas, pedagógicas y administrativas en el ámbito de la educación extraordinaria.

La Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica implementa los siguientes servicios educativos: La Educación Inicial a través de la atención a niños y niñas de entre 3 y 5 años; y la Educación General Básica que abarca desde el primer hasta décimo grado, mediante los cuales, las y los estudiantes desarrollan sus capacidades, habilidades, destrezas y competencias; se subdivide en 3 subniveles: Elemental de 2do a 4to año; Media de 5to a 7mo año; y Superior de 8vo a 10mo año.

La Dirección Nacional de Bachillerato, tiene el objetivo de preparar a los/as estudiantes para la vida y la participación democrática, para el mundo laboral o del emprendimiento y para continuar con sus estudios universitarios; todos los estudiantes pueden optar por una de las siguientes opciones: Bachillerato en Ciencias, Bachillerato Técnico, y Bachillerato Complementario (Productivo, Artístico).

Así mismo, la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir (DNEDBV), implementa políticas públicas enmarcadas en valores establecidos en la Constitución de la República, como son: la libertad, responsabilidad, igualdad, fraternidad, amor, verdad, respeto, justicia, solidaridad, tolerancia, interculturalidad, honestidad, equidad, inclusión, identidad, amistad, trabajo, criticidad, creatividad, diálogo, servicio, democracia, autonomía, asertividad, entre otros, esta dirección tiene como misión proponer políticas para la implementación de la cultura de paz y la convivencia armónica de los actores del Sistema Nacional de Educación con la participación activa de otras instituciones que traten esta temática. Entre sus atribuciones y responsabilidades se encuentra:

- Establecer acciones para fortalecer la convivencia armónica en el marco de la educación para la democracia y el buen vivir en el ámbito educativo.
- Garantizar la implementación de planes, programas y proyectos para la convivencia armónica y la cultura de paz en el marco de la educación para democracia y el buen vivir.

Dentro de los procesos estructurales que implementa la DNEDBV se encuentra el fortalecimiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE), mismo que está conformado por un equipo multidisciplinario de profesionales, cuya misión es velar por el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el marco los lineamientos descritos en el modelo de funcionamiento diseñado para el efecto. El trabajo interdisciplinario de este equipo insta a que cada profesional pueda aportar con la experticia propia de su perfil profesional para afrontar dificultades que se puedan presentar en el contexto educativo de forma integral, así mismo los profesionales del DECE apoyan y acompañan la actividad educativa mediante la promoción de habilidades para la vida y la prevención de problemáticas sociales, fomenta la convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa y promueve el desarrollo humano integral bajo los principios de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. A su vez, busca que la experiencia educativa trascienda de la adquisición y acumulación de conocimientos a la construcción del propio conocimiento enfocado en principios, valores y herramientas reflexivas para el desarrollo personal, la autonomía, la participación ciudadana y la construcción de proyectos de vida en el marco del Buen Vivir.

Para la operativización de la misión del Ministerio de Educación, se establecen 7 Coordinaciones Zonales y 2 Subsecretarías de Educación cuya denominación es:

- Coordinación Zonal 1

- Coordinación Zonal 2
- Coordinación Zonal 3
- Coordinación Zonal 4
- Coordinación Zonal 5
- Coordinación Zonal 6
- Coordinación Zonal 7
- Subsecretaría de Educación Distrito Guayaquil
- Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

3.5.1 PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación brinda servicios que se alinean a las necesidades de la población objetivo de la Misión “Las Manueles”, detallados en el siguiente proceso:

Desde la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, se ofertan los siguientes servicios:

INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA OFERTA ORDINARIA Y ESPECIALIZADA	
Servicio de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica	
Servicio Inicial	En el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 27, se establece que el nivel de Educación Inicial se divide en dos subniveles: ▪ Inicial 1, que no es escolarizado y comprende a infantes de hasta tres (3) años de edad. ▪ Inicial 2, que comprende a infantes de tres (3) a cinco (5) años de edad. El nivel de educación inicial es el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas de hasta los cinco años, garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas. La educación inicial es corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado con la atención de los programas públicos y privados relacionados con la protección de la primera infancia. El Estado, es responsable del diseño y validación de modalidades de educación que respondan a la diversidad cultural y geográfica de los niños y niñas de tres a cinco años. La oferta ordinaria institucionalizada de educación inicial se desarrolla a través de la atención a niños y niñas de entre 3 y 5 años, en las instituciones educativas, cuenta con personal docente calificado, espacios recreativos implementados con juegos exteriores,

	ambientes de aprendizaje equipados con mobiliario y material didáctico para los rincones de trabajo. Para la atención a niñas y niños de 3 a 4 años edad, que viven en zonas de alta concentración poblacional y/o alta dispersión geográfica y que por varios factores, no pueden acudir a los servicios institucionalizados, existe el servicio de Educación Inicial con Familias denominada Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia-SAFPI, el objetivo de este servicio educativo extraordinario es promover el máximo desarrollo integral y armónico de las destrezas de niñas y niños por medio de la preparación a las familias y la vinculación con la comunidad con el apoyo del o la docente que asiste al domicilio
Servicio Básica: Educación General Básica	La Educación General Básica, abarca desde el primer hasta décimo grado, a través de los cuales las y los estudiantes desarrollan sus capacidades, habilidades, destrezas y competencias, para participar de forma crítica, responsable y solidaria en la vida ciudadana y continuar con los estudios de bachillerato. (Ministerio de Educación, 2019)
Educación en Casa	Es un servicio educativo de carácter excepcional, aplicable a la educación básica y bachillerato, por la que los padres de familia o representantes de las y los estudiantes asumen la responsabilidad de educar directamente o a través de tutores, a sus hijos o representados, con el apoyo y seguimiento de una institución educativa, que regularice y garantice su educación. (ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A).

Programa de Rezago Educativo (8 a 18 años)	El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica a través del Proyecto de Educación Inicial y Básica Integral con Calidad, implementa la atención de niñas, niños y adolescentes de 8 a 18 años en condición de rezago educativo del nivel de Educación General Básica, a través del servicio educativo extraordinario de Nivelación y Aceleración Pedagógica (NAP); con el fin de acelerar el proceso de aprendizaje mediante adaptaciones curriculares, para acompañar el desarrollo de proyectos de vida y eliminar o atenuar la condición de rezago, contribuyendo a la permanencia en el sistema educativo. Se desarrolla en dos niveles: ▪ Elemental y Media (8 a 14 años); ▪ Superior (14 a 18 años) Este servicio permite a las y los estudiantes de Educación General Básica de 2do a 6to de los subniveles de Elemental y Media, promoverse dos grados en un año lectivo; para el Subnivel Superior, las y los estudiantes de 8vo y 9no se promueven a 1ro de bachillerato en un año lectivo, esto tiene como objetivo realizar una nivelación que garantice los aprendizajes mínimos, en procura de acelerar y mejorar su potencial de aprendizaje para que continúen sus estudios, eliminando o atenuando su condición de rezago.
Servicios de la Dirección Nacional de Bachillerato	
Oferta 1: El Bachillerato General Unificado	Comprende tres años de educación obligatoria, la cual tiene como propósito brindar a las personas una formación general y una preparación interdisciplinaria. Desarrolla en las y los estudiantes capacidades permanentes de aprendizaje y competencias ciudadanas, y los prepara para el trabajo, el emprendimiento y para el acceso a la educación superior. Las y los estudiantes pueden optar por una de las siguientes opciones: Bachillerato en Ciencias y Bachillerato Técnico. • Bachillerato en Ciencias: Además de las asignaturas del tronco común, ofrecerá una formación complementaria en áreas científico-humanísticas. • Bachillerato Técnico: Además de las asignaturas del tronco común, ofrecerá una formación complementaria en áreas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas que permitan a las y los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento socio o económico. Las instituciones educativas que ofrezcan este tipo de

	bachillerato podrán constituirse en unidades educativas de producción, donde los docentes y estudiantes pueden recibir una bonificación por la actividad productiva de su establecimiento.
Oferta 2: Bachillerato Complementario	Bachillerato que fortalece la formación obtenida en el Bachillerato General Unificado. Son de dos tipos: • Bachillerato Técnico Productivo: Es complementario al bachillerato técnico, es de carácter optativo y dura un año adicional. Tiene como propósito fundamental desarrollar capacidades y competencias específicas adicionales a las del bachillerato técnico. • Bachillerato Artístico: Comprende la formación complementaria y especializada en artes; es escolarizada, secuenciada y progresiva, y conlleva a la obtención de un título de Bachiller en Artes en su especialidad que habilitará exclusivamente para su incorporación en la vida laboral y productiva, así como para continuar con estudios artísticos de tercer nivel.
Servicios de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Educación Especializada (3-20 años)	La educación especializada, debe garantizar el derecho de las personas con discapacidad, a una educación de calidad especializada e inclusiva, que responda al contexto social, histórico y cultural de este grupo de atención prioritaria, desde un enfoque de derechos y con una perspectiva ecológica funcional, multidimensional y de desarrollo. Desde su quehacer educativo, la educación especializada, debe promover la autonomía, autodeterminación e independencia de sus beneficiarios, mejorar su calidad de vida, dando cumplimiento a lo estipulado por el marco legal educativo vigente del Ecuador (Modelo Nacional de gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada, 2018). Modalidad: presencial
Educación Ordinaria Inclusiva (3 – 17 años)	La educación se define como el proceso de identificar y responder a la diversidad de necesidades especiales de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y en las comunidades, a fin de reducir la exclusión en la educación. La educación inclusiva se sostiene en los principios constitucionales, legales nacionales y en los diferentes instrumentos internacionales referentes a su promoción y funcionamiento (Acuerdo Ministerial 0295-13). Modalidad: presencial

Aulas Hospitalarias y Domiciliarias (3 – 20 años)	Garantizar el acceso, permanencia, aprendizaje y culminación en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de enfermedad, hospitalización, tratamiento y/o reposo médico prolongado, recibiendo una atención educativa en forma colectiva y/o personalizada, integral y de calidad, mediante la continuidad de su proceso de enseñanza aprendizaje en el contexto educativo hospitalario y/o domiciliario. (Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, 2016).
Centros de Adolescentes Infractores (12 – 18 años)	Este servicio garantiza el acceso, permanencia, aprendizaje y culminación del Sistema Educativo Nacional de los adolescentes y jóvenes infractores que ingresan a los Centros de Adolescentes Infractores – CAI, a través de un proceso educativo integral, de calidad y adaptado a su realidad; de manera que cuenten con conocimientos y destrezas que contribuyan a la construcción de un plan de autonomía personal, que les permita la reincorporación educativa y su integración familiar, laboral y social. (Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para Centros de Adolescentes Infractores, 2016).

Ilustración 1. Inclusión educativa en la oferta ordinaria e inclusiva. **Elaborado por:** Ministerio de Educación y Secretaría Técnica Plan Toda una Vida, 2019.

Servicios de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa	
Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa y del Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos (EBJA).	
Alfabetización	El servicio educativo de alfabetización está dirigido a personas mayores de 15 años, que por razones económicas, geográficas o sociales que nunca asistió al Sistema Educativo o no culminó el 2do años de educación General Básica, no finalizó su educación básica media (Ministerio de Educación, 2018). Modalidades: Presencial*, Semipresencial Equivalencia: 2do y 3ro de Educación General Básica Duración: 10 meses
Post Alfabetización	Oferta educativa dirigida a personas de 15 años en adelante, que por diversas situaciones no concluyeron sus estudios o desertaron del sistema educativo. (Ministerio de Educación, 2018). Modalidades: Presencial*, Semipresencial Equivalencia: 4to, 5to, 6to, 7mo de Educación General Básica Duración: 20 meses
Básica Superior	Oferta Educativa dirigida a personas de 15 años en adelante, que por diversas situaciones no pudieron culminar los estudios del subnivel correspondiente, presentando un rezago escolar mínimo de 3años, dentro o fuera del sistema

	educativo. Una vez concluido este subnivel el/la estudiante podrá continuar con sus estudios de Bachillerato (Ministerio de Educación, 2018). Modalidades: Presencial – periodo No Intensivo, Semipresencial – periodo Intensivo Equivalencia: 8vo, 9no, 10mo de Educación General Básica Duración: Presencial – periodo No Intensivo: 30 meses (10 para cada grado) y Semipresencial – periodo Intensivo 11 meses.
Bachillerato General Unificado	Oferta Educativa dirigida a jóvenes y adultos/as de 18 años y más con rezago educativo de al menos 3 años. Modalidades: Presencial – periodo No Intensivo, Semipresencial – periodo Intensivo. Equivalencia: 1ro, 2do, 3ro de Bachillerato Duración: Presencial – periodo No Intensivo: 30 meses (10 para cada curso) y Semipresencial – periodo Intensivo 15 meses de propedéutico (uno al inicio de cada curso)
Básica Superior y Bachillerato a Distancia Virtual	Es una oferta educativa dirigida a personas de 18 años en adelante que garantiza el derecho a la educación de jóvenes y adultos/as en situación de escolaridad inconclusa que residen en el territorio nacional y en Estados Unidos, España e Italia, a través de la generación de ambientes de aprendizaje basados en las tecnologías de la información y comunicación (Mineduc, 2018). Modalidades: A distancia Equivalencia: 8vo, 9no, 10mo de Educación General Básica y 1ro, 2do y 3ro de Bachillerato Duración: Educación Básica Superior (15 meses); Bachillerato (15 meses).
Bachillerato Técnico**	Oferta Educativa dirigida a jóvenes y adultos/as de 15 años en adelante Modalidades: Presencial* y Semipresencial/ período No Intensivo Equivalencia: 1ro, 2do, 3ro de Bachillerato Técnico Duración: 30 meses (10 para cada curso);

***Nota:** La oferta educativa extraordinaria en modalidad presencial solo se implementa en los Centros de Privación de Libertad.

****Nota:** El Bachillerato Técnico se implementa en la Modalidad Presencial (en Centros de Privación de Libertad para personas mayores de 18 años que no hayan obtenido el título de Bachiller) y en Modalidad Semipresencial/ período No Intensivo, para adolescentes de 15 años en adelante que no pueden estudiar en el sistema educativo regular diurno y se inscriben en ofertas nocturnas.

Ilustración 2. Inclusión de jóvenes y adultos/as en situación de rezago educativo. **Elaborado por:** Ministerio de Educación y Secretaría Técnica Plan Toda una Vida, 2019.

Desde la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir se promueven los siguientes servicios:

Servicios de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir	
Departamentos de Consejería Estudiantil.	▪ El Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) está conformado por un equipo multidisciplinario de profesionales, cuya misión es velar por el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el marco de los lineamientos descritos en el modelo de funcionamiento diseñado para el efecto. ▪ El trabajo interdisciplinario de este equipo, insta a que cada profesional pueda aportar con la experticia propia de su perfil profesional para afrontar dificultades que se pueda presentar en el contexto educativo de forma integral, así mismo los profesionales del DECE apoyan y acompañan la actividad educativa mediante la promoción de habilidades para la vida y la prevención de problemáticas sociales, fomenta la convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa y promueve el desarrollo humano integral bajo los principios de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. ▪ A su vez, busca que la experiencia educativa trascienda de la adquisición y acumulación de conocimientos a la construcción del propio conocimiento enfocado en principios, valores y herramientas reflexivas para el desarrollo personal, la autonomía, la participación ciudadana y la construcción de proyectos de vida en el marco del Buen Vivir.

Ilustración 3. Departamento de Consejería Estudiantil. **Elaborado por:** Ministerio de Educación, 2019

4. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo de atención integral está orientado a fortalecer la gestión coordinada entre la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida y el Ministerio de Educación, para atender y generar una respuesta oportuna para el acceso al Sistema Nacional de Educación de las personas con discapacidad y sus familias, en el marco del portafolio de servicios del MINEDUC.

4.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la atención integral a las personas con discapacidad y sus familias, que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, con un enfoque de derechos humanos a través de la gestión de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir del Ministerio de Educación.

4.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer un flujo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida y el Ministerio de Educación.
- Coordinar la atención a nivel interinstitucional, mediante la identificación, intervención, derivación y seguimiento de la población objetivo, conformada por personas con discapacidad y/o sus familias en situación de pobreza y pobreza extrema.

4.2. ALCANCE

El presente protocolo está diseñado para su aplicación a nivel nacional, como herramienta de articulación interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida y el Ministerio de Educación, con base en los servicios que ambas Carteras de Estado ofrecen para las personas con discapacidad y sus familias, que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas con discapacidad y/o sus familias que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema, que requieran acceder a los servicios del Ministerio de Educación.

5. PROCEDIMIENTO Y COMPONENTES DEL PROTOCOLO

El proceso de articulación interinstitucional entre la Misión “Las Manueles” y el Ministerio de Educación, se ejecuta a través de cuatro componentes: identificación, intervención, derivación y seguimiento.

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir desde las áreas competentes del Ministerio de Educación, para brindar la atención de las personas con discapacidad y/o sus familias en situación de pobreza y pobreza extrema.

5.1. PROCESO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

IDENTIFICACIÓN
Este componente hace referencia al proceso en el cual se identifican casos de personas con discapacidad o presunción de la misma y sus familias, por medio de los diferentes canales de recepción o que son detectados a través de la gestión territorial de cada institución.

NO.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD DEL FLUJO	INSTRUCCIÓN ACLARATORIA	DOCUMENTO REGISTRO/SOFTWARE UTILIZADO
1	Persona requirente	Realizar solicitud	El requirente realiza la solicitud de manera directa, o a su vez, es identificada a través de la gestión territorial.	- Memorandos u Oficios - Gestión territorial de la Misión “Las Manueles” - Cartas Ciudadanas - Solicitud de requerimientos - Medios de comunicación y redes sociales.
2	Archivo	Procesar el requerimiento	Generar un número de trámite (2.1) Poner en conocimiento a la autoridad competente (2.2)	Sistema de Gestión Documental
3	Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” – STPTV	Analizar el caso	Disponer la gestión del caso a la Dirección de Identificación y Acompañamiento (3.1)	Memorando de solicitud de gestión.
4	Dirección de Identificación y Acompañamiento	Recepción y asignación del analista responsable	Verificar y validar la información del requirente (4.1.) Generar memorando para viabilizar la intervención territorial (4.2)	- Memorando para viabilizar la gestión documental. - Correo electrónico/llamada telefónica - Registro Interconectado de Programas Sociales - RIPS
5	Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” – STPTV	Recepción del requerimiento	Proceso de remisión (interno) o remisión (externo). (5.1)	Sistema de Gestión Documental
6	Coordinaciones Zonales de la Misión “Las Manueles”	Recepción del requerimiento	Asignar técnico responsable para la atención y gestión del caso (6.1). Analizar y validar la información (6.2)	- Correo electrónico - RIPS - Memorando de resignación del caso.
INTERVENCIÓN Y DERIVACIÓN				

Este componente hace referencia al proceso en el cual se realizan derivaciones internas y externas de cada institución, con la finalidad de atender e intervenir en cada uno de los casos detectados.

NO.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD DEL FLUJO	INSTRUCCIÓN ACLARATORIA	DOCUMENTO REGISTRO/SOFTWARE UTILIZADO
7	Coordinaciones Zonales de la Misión “Las Manueles”	Realiza la visita domiciliaria para identificar el tipo de requerimiento.	Identificar a la persona con discapacidad para el levantamiento de información, a través del Informe Técnico de Necesidades y/o Registro Social, a fin de conocer los requerimientos para su derivación inmediata a las instituciones rectoras. (7.1) Notas: Las derivaciones se realizan formalmente, siguiendo los protocolos y la normativa referente a la protección de información sensible y confidencial. Los casos de presunción de discapacidad son remitidos a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” quien realiza la respectiva derivación al Ministerio de Salud Pública, para para realizar el proceso de calificación.	▪ RIPS ▪ Registro Social ▪ Informe Técnico
8	Coordinaciones Zonales de la Misión “Las Manueles”	Analiza el requerimiento del caso	Se analiza si la persona se encuentra escolarizada. Si no está escolarizada se notifica el requerimiento ciudadano a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles”	▪ Memorando de reporte de gestión ▪ Informe Técnico ▪ Matriz de derivación

			para su respectiva derivación, según portafolio de ofertas educativas, a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva.	
9	Coordinaciones Zonales de la Misión “Las Manueles”	Analiza el requerimiento del caso	Si la persona con discapacidad, o alguien de su núcleo, requiere inclusión educativa, se revisa el portafolio de ofertas educativas y de acuerdo con la necesidad se notifica el requerimiento ciudadano a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” para su respectiva derivación a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva el último día laboral de cada mes. <i>Este proceso continúa en la actividad 10.</i> Si la persona se encuentra escolarizada y presenta alguna situación de vulneración de derechos, se notifica el requerimiento ciudadano a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” para su respectiva derivación a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, con copia a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva. <i>Este proceso continúa en la actividad 13.</i> Nota: En tema de connotación sexual se deberá realizar la denuncia en Fiscalía General	▪ Memorando de reporte de gestión. ▪ Matriz de derivación. ▪ Informe Técnico

			del Estado y para casos de violencia física, psicológica y negligencia, se denunciará a las instancias competentes (la Junta de Protección de Derechos). Si la persona con discapacidad, o alguien de su núcleo requiere acceder a los servicios de Educación Inconclusa o algún servicio extraordinario, se notifica el requerimiento ciudadano a la Subsecretaría de la Misión “Las Manuelas”, para su respectiva derivación a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva. <i>Este proceso continúa en la actividad 20.</i>	
10	Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva	Recepta y analiza el requerimiento.	Remite a la Dirección Nacional competente de acuerdo con el Portafolio de la Oferta Educativa (10.1).	Memorando de solicitud de gestión.
11	Direcciones de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva	Recepta y asigna técnico responsable	El técnico/a nacional responsable asignado, verifica y valida la información (11.1). El técnico/a nacional responsable asignado elabora un consolidado de la información para remitirlo a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva (11.2)	Memorando de consolidación de información.
12	Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva	Remisión de información	Remite a la Coordinación Zonal respectiva <i>Este proceso continúa en la actividad 15</i>	Memorando de remisión de información

13	Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir	Receptar y analizar el requerimiento	Remitir a la Dirección Nacional competente de acuerdo con el requerimiento (13.1)	Memorando de remisión de caso
14	Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir	Receptar el requerimiento	Se recepta el requerimiento y se asigna técnico/a nacional responsable. Verificar y validar la información (14.1). Elaborar el consolidado (14.2) Remitir a la Coordinación Zonal respectiva (<i>actividad 12</i>).	- Memorando de remisión de caso - Matriz de consolidación.
15	Coordinación Zonal MINEDUC	Recepta el requerimiento	Derivación a la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva (15.1). Asignación de técnico responsable (15.2) Revisión y análisis del requerimiento (15.3) Remisión a la Dirección Distrital (15.4)	Memorandos de intervención
16	Dirección Distrital de Educación	Remitir a la Unidad correspondiente	Si se evidencia alguna vulneración de derechos, se refiere al profesional de apoyo a los DECE (16.1). Revisión del requerimiento (16.1.1) Articulación con el DECE asignado para el caso, de acuerdo con los Protocolos establecidos por el MINEDUC (16.1.2). Elaboración del informe técnico (16.1.3)	Memorando de derivación

			Remisión a la Coordinación Zonal (16.1.4). Si el caso requiere inclusión educativa (persona con discapacidad), se refiere a la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI) (16.2). La UDAI realiza la entrevista y evaluación psicopedagógica (16.2.1) Dependiendo del resultado de la evaluación, se realiza la inscripción según el portafolio de oferta educativa: - Educación ordinaria - Educación especializada Elaboración de documento con informe psicopedagógico (16.2.2) Remisión a la Coordinación Zonal para que el analista zonal de educación especializada e inclusiva y el Analista de Apoyo, Seguimiento y Regulación realice la asignación de cupo (16.2.3) <i>Este proceso continúa en la actividad 19.</i>	
17	Coordinación Zonal MINEDUC	Recepción y referencia de caso	Se recibe el caso del equipo DECE, se valida y remite a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (17.1) Los casos del equipo DECE, <i>pasan a la actividad 18.</i>	■ Memorando de referencia de casos.

18	Subsecretaría de Innovación Educativa para la Democracia y el Buen Vivir	Analizar y validar información del caso	Analizar la información del caso y remitir respuesta a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” (18.1). <i>El proceso continuo en la actividad 22 (seguimiento)</i>	Memorando de respuesta.
19	Coordinación Zonal MINEDUC	Receptar informe matriz y	Se recibe de la UDAI la inscripción a la oferta educativa, y se procede a la asignación del cupo (19.1) Informa al requirente (19.2). Informa y elabora Oficio de respuesta a la solicitud de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva (19.3). <i>El proceso continúa en la actividad 21</i>	Oficio de respuesta (mediante vía oficial)
20	Dirección Distrital de Educación	Recepción de casos	El técnico recibe los casos de personas con escolaridad inconclusa. Revisa los requisitos para la inscripción (expediente académico) (20.1) Verifica la Unidad/Institución Educativa cerca al domicilio para la asignación de cupos (20.2) Consolida la matriz de asignación de cupos (20.3). Informa y elabora el requerimiento y envía a la Subsecretaría Educación Especializada e Inclusiva (20.4). <i>El proceso continúa en la actividad 21</i>	- Memorando de gestión realizada. - Matriz de asignación de cupos

21	Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva del MINEDUC.	Recepción y derivación de información	La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva recibe, consolida la información y genera respuesta a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles”. Informará el estado de los casos derivados a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” el 30 de cada mes para su respectivo seguimiento.	Oficio de respuesta
SEGUIMIENTO				
Este componente hace referencia al proceso de monitoreo y seguimiento de la atención y gestión brindada, con la finalidad de verificar que los requerimientos de cada uno de los casos intervenidos fueron atendidos de manera oportuna y efectiva.				
NO.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD DEL FLUJO	INSTRUCCIÓN ACLARATORIA	DOCUMENTO REGISTRO/SOFTWARE UTILIZADO
22	Subsecretaría de la Misión “Las Manueles”	Reasignar la respuesta del MINEDUC	La Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” recibe la respuesta de la gestión del MINEDUC y la reasigna a la Dirección de Identificación y Acompañamiento.	Memorando de gestión realizada.
23	Dirección de Identificación y Acompañamiento	Receptar respuesta de los casos	Se prepara documento para el envío de los casos a la Coordinación Zonal respectiva. Envío de casos a la Coordinación Zonal para seguimiento (23.1)	Memorando de reasignación
24	Coordinación Zonal de la Misión “Las Manueles”	Receptar respuesta de la atención brindada a los casos	Realiza seguimiento a través de visitas domiciliarias o llamadas telefónicas (24.1.) Se analiza si el caso ha sido atendido. Si ha sido atendido: se finaliza.	- Bitácora de seguimiento. - Memorando de seguimiento (si el caso no ha sido atendido)

			Si no ha sido atendido: se remite a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” (24.2)	
25	Subsecretaría de la Misión “Las Manueles”	Receptar información	Se recibe y reasigna a la Dirección de Identificación y Acompañamiento, para la gestión respectiva.	■ Memorando de reasignación.
26	Dirección de Identificación y Acompañamiento	Preparar documento de derivación	La Dirección de Identificación y Acompañamiento prepara documento de derivación y lo reasigna a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” (pasa a la actividad 5.1)	■ Memorando de derivación.

Ilustración 4. Proceso y Componentes del Protocolo.

Elaborado por: Secretaría Técnica Plan Toda una Vida y Ministerio de Educación, 2019.

5.2. DIAGRAMA DEL PROCESO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

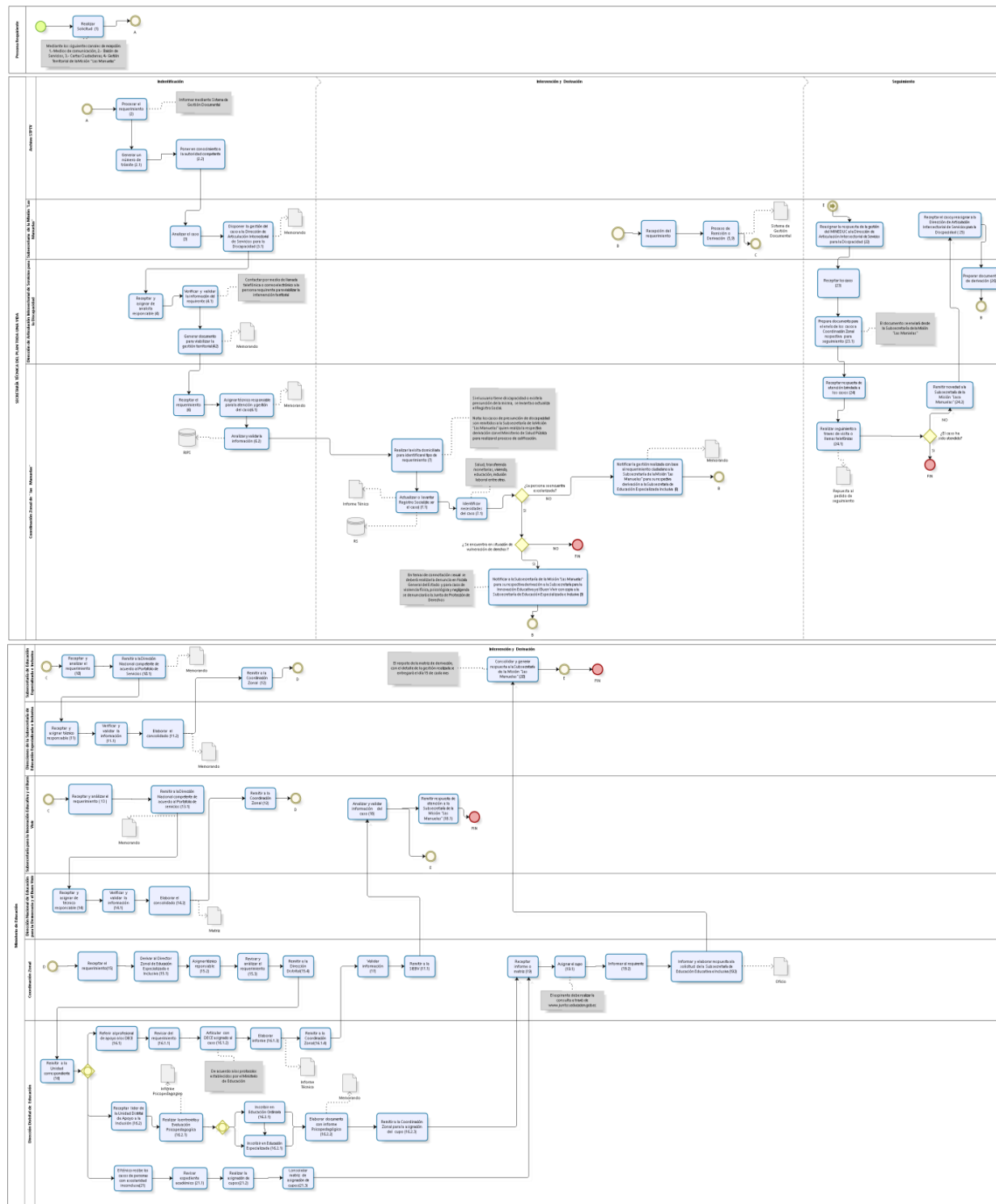


Figura 1. Diagrama del Proceso de articulación entre STPTV-MINEDUC

Elaborado por: Secretaría Técnica Plan Toda una Vida y Ministerio de Educación, 2019.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

- La Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” derivará las solicitudes de las personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema conforme sean identificadas en el despliegue territorial.
- La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva informará el estado de los casos derivados a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” el último día laboral de cada mes para su respectivo seguimiento.
- La Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir informará a la Subsecretaría de la Misión “Las Manueles” la intervención realizada frente a los casos en un lapso máximo de 20 días después de su derivación.

GLOSARIO

- **Acciones Afirmativas:** toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional, e intercultural. Art4, numeral 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades.
- **Abandono:** el acto y la consecuencia de abandonar. Alusión a dejar algo o a alguien, alejarse o descuidarlo.
- **Adaptaciones curriculares:** Es un proceso continuo de adecuaciones, acomodaciones y ajustes que realiza la institución, el docente o el equipo multidisciplinario, a los elementos básicos y/o de acceso al currículo para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de las y los estudiantes.
- **Situación de pobreza:** situación o condición socioeconómica de la población que carece de los recursos económicos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable. Es la imposibilidad de cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica de alimentos.
- **Coordinación:** proceso de armonización y sincronización entre los esfuerzos individuales, institucionales, y colectivos para alcanzar los objetivos gubernamentales y estatales, evitando duplicaciones y retrasos en el cumplimiento de las metas.
- **DECE:** El Departamento de Consejería Estudiantil es un organismo dentro de las instituciones educativas que apoya y acompaña la actividad educativa mediante la promoción de habilidades para la vida y la prevención de problemáticas sociales, fomenta la convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa y promueve el desarrollo humano integral bajo los principios de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- **Discapacidad:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la define como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU, 2008).
- **Discriminación:** es cualquier distinción, exclusión o restricción que genera el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los

derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

- **DNEDBV:** Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir.
- **DNEEI:** Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva.
- **DNEPEI:** Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa.
- **EBJA:** Educación Básica para Jóvenes y Adultos.
- **Diversidad:** se refiere a la diferencia o a la distinción entre personas, a la variedad, a la infinitud o a la abundancia de cosas diferentes, a la semejanza, a la disparidad o a la multiplicidad.
- **Educación Especializada:** La Educación Especializada está destinada a asegurar el derecho a la educación de las y los estudiantes con discapacidad, cuya condición sea moderada, severa o profunda, gobernándose bajo los principios de inclusión educativa y el currículo nacional emitido por la autoridad central.
- **Educación Extraordinaria:** Se refiere a los mismos niveles cuando se atiende a personas con escolaridad inconclusa, necesidades educativas especiales, en establecimientos educativos especializados u otros casos definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.
- **Educación Inclusiva:** Es el proceso de identificar y responder a la diversidad de necesidades especiales de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y en las comunidades, a fin de reducir la exclusión en la educación, involucra cambios y modificaciones en contenidos, enfoques, estructura y estrategias con una visión común y la convicción que educar con calidad a todos los niños, niñas y adolescentes del rango de edad apropiado.
La educación inclusiva es responsabilidad de los establecimientos de educación escolarizada ordinaria a nivel nacional en todos sus niveles y modalidades y se sostiene en los principios constitucionales, legales nacionales y en los diferentes instrumentos internacionales referentes a su promoción y funcionamiento.
- **Hogar/familia:** es la unidad social conformada por una persona o un conjunto de personas que están unidas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda y que comparten alojamiento y comida. Puede estar compuesto por uno o varios núcleos familiares.
- **In Dubio Pro Hominem:** en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, éstas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo a la protección de las personas con discapacidad.
- **Informe Técnico:** instrumento de registro de información para la identificación de necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad y sus familias.
- **Interés Superior del Niño:** también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores.
- **Inclusión Educativa:** proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje y reducir la exclusión del sistema educativo.

- **Negligencia:** es la falta de cuidado o el descuido. Una conducta negligente, por lo general, implica un riesgo para uno mismo o para terceros y se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia acción.
- **Núcleo familiar:** agrupa a parte de los miembros de un hogar y se conforma por la presencia de una pareja legal o de hecho, o un o una jefa/jefe de hogar, con hijos solteros que dependan o no económicamente de la pareja y que no formen otro núcleo. También están en el mismo núcleo otros parientes o no parientes solos (no considerados jefes de hogar) y que no tengan ascendientes directos en el hogar.
- **Registro Social - RS:** es un catastro a nivel nacional en el que consta información social, económica y demográfica individualizada a nivel de hogares (familias). La base de Registro social es una herramienta útil para la identificación, selección, focalización y priorización de beneficiarios de programas sociales programas y/o subsidios estatales a nivel de familias e individuos. (Manual de actualización RS 2018, SENPLADES 2018, p.4).
- **SEEI:** Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva.
- **Seguimiento:** proceso sistemático en virtud del cual se recopila y se analiza información con el objeto de comparar los avances logrados en función de los planes formulados y corroborar el cumplimiento de las normas establecidas. Ayuda a identificar tendencias y patrones, a adaptar las estrategias y a fundamentar las decisiones relativas a la gestión del proyecto o servicios.
- **SIEBV:** Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir.
- **STPTV:** Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida.
- **UDAI:** Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, ubicada a nivel distrital, proporcionan un servicio técnico, operativo y especializado a favor de la inclusión, brindan atención a las necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, mediante la evaluación, asesoramiento, ubicación e intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, en todas las modalidades de atención y en todos los niveles del Sistema Educativo (inicial, básica y bachillerato de las instituciones fiscales).
- **Violencia:** agresión física, psicológica o sexual que ponen en riesgo la seguridad de una persona (Agenda Social, 2017, p.109).
- **Vulnerabilidad:** cualidad de vulnerable (que es susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente). El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Las personas vulnerables son aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *REVISTA DE LA CEPAL* 88 , 35 - 50.

- Cecchini, S., & otros, y. (2015). *Instrumentos de Protección Social: Caminos Latinoamericanos hacia la Universalización. Libros de la CEPAL, No. 136 (LC/G. 2644)*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Comisión Europea. (2008). *Manual para la perspectiva de género en las políticas de empleo, de inclusión social y de protección social*. Luxemburgo: Comunidades Europeas.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2015). *Guía y Herramientas para la Transversalización de la Interculturalidad*. Quito: CPCCS.
- Díaz Velásquez, E. (2010). Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad. *Política y Sociedad - Universidad Complutense de Madrid*, 115-135.
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación de la Convención Internacional de los Derechos de las personas con Discapacidad*. Madrid: Editorial CINCA.
- Sepúlveda, M. (2014). De la retórica a la práctica: el enfoque de derechos en la protección social en América Latina. *CEPAL - Serie Política Sociales 189*, 1-73.
- Toboso Martí, M., & Arnau Ripollés, M. S. (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades. Año 10, N° 20 Segundo semestre de 2008*, 1-20.
- Valverde, V. (2012). Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. *Revista Empresa y Humanismo / VOL XV / N° 1*, 115-136.
- Victoria, J. A. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos. *Revista de Derechos UNED*, 817-833.

BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA

- Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-201600046-A (20 de mayo de 2016). Normativa para la implementación, organización y funcionamiento del Departamento de Consejería Estudiantil en las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación. Quito, Ecuador.
- Acuerdo Nro. 0295-13 (15 de agosto de 2013). Normativa referente a la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación ordinaria o en instituciones educativas especializadas. Quito, Ecuador
- Intervención Emblemática Misión “Las Manueles”, Secretaría Técnica Plan Toda una Vida (2018): Obtenido de: <https://www.todaunavida.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/01/MisionLasManueles-L7-2.pdf>
- Modelo de Funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil (2016). Obtenido de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Modelo-Funcionamiento-DECEs.pdf>.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo (Primera Edición - 2017) Obtenido de:

https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/Protocolos_violencia_web.pdf.

Acuerdo Ministerial N° 029-18. (Noviembre de 2018). *Reglamento para la selección de beneficiarios de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado*. Quito, Ecuador.

CONADIS, Normas Jurídicas en Discapacidad del Ecuador, imprenta Don Bosco, Quito, 358 pág., 24 de marzo 2014.

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (2017-2021). *Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades*. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1qjqDxjHUXa4G5jxAGdDqEqBx07bOBlaA/view>.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito, Pichincha, Ecuador. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. (2008). Obtenido de: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Intervención Emblemática Misión “Las Manueles”, Secretaría Técnica Plan Toda una Vida (2018). Obtenido de:

<https://www.todaunavida.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/01/MisionLasManueles-L7-2.pdf>.

Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe.

Ley Orgánica de Discapacidades. (25 de septiembre de 2012). *Registro oficial* 796. Obtenido de https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017-2021). *Plan Nacional para el Buen Vivir*. Quito, Ecuador.

Secretaría Técnica Plan Toda una Vida. (enero de 2019). *Estrategia de Fortalecimiento Comunitario*. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://www.todaunavida.gob.ec/estrategia-de-fortalecimiento-comunitario/>

ANEXOS

ANEXO 1: CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA.

ANEXO 2: INFORME TÉCNICO DE MISIÓN “LAS MANUELES”

SUMILLAS DE RESPONSABILIDAD



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA DEL
ROCIO RUIZ
MORA**

Sandra del Rocío Ruiz Mora
**Directora de Articulación
Intersectorial de Servicios para
la Discapacidad**
SECRETARÍA TÉCNICA PLAN
TODA UNA VIDA



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANDRES
REYES
VINTIMILLA**

Pablo Andrés Reyes
Vintimilla
**Director de Identificación y
Acompañamiento**
SECRETARÍA TÉCNICA PLAN
TODA UNA VIDA



Firmado electrónicamente por:
**PABLO LUIS
ORMAZA**

Pablo Luis Ormaza Mejía
**Director de Políticas y
Seguimiento**
SECRETARÍA TÉCNICA PLAN
TODA UNA VIDA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA JOSE
RIVAS**

Maria José Rivas Serrano
Subsecretaria de la Misión “Las
Manuelas”
SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA VIDA



Firmado electrónicamente por:
**CAROLINA
DESIREE CAICEDO
MESIAS**

Carolina Caicedo Mesías
Subsecretaria de Coordinación del
Plan Toda una Vida
SECRETARÍA TÉCNICA PLAN TODA UNA
VIDA



Firmado electrónicamente por:
**KARINA
RIVADENEIRA**

Karina Rivadeneira Roura
Directora Nacional de Educación
Especializada e Inclusiva
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Firmado electrónicamente por:
**ALFONSO SEBASTIAN
SALAZAR NICHOLLS**

Alfonso Sebastián Salazar Nicholls
Director Nacional de Educación
para la Democracia y el Buen Vivir
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Firmado electrónicamente por:
**TAMARA CRISTINA
ESPINOSA GUZMAN**

Tamara Cristina Espinoza Guzmán
Subsecretaria de Educación Especializada
e Inclusiva
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
SOLEDAD VELA**

María Soledad Vela Yépez
Subsecretaría para la Innovación
Educativa y el Buen Vivir
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.